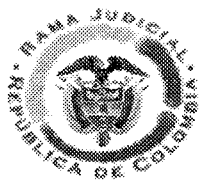


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ESPINOSA OSPINA
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2019-00016-00

La apoderada de la parte demandante desistió de las pretensiones de la demanda con memorial presentado el 21 de marzo de 2019, mediante el cual solicita no ser condenada en costas (folio 30).

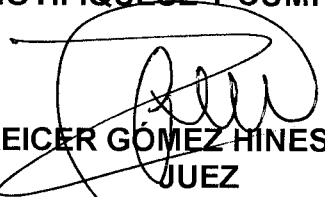
Comoquiera que no se ha admitido la demanda, no se corre traslado del que trata el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P. al no haberse constituido aún la parte contraria.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

RESUELVE:

- 1.- Acéptese el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda.
- 2.- Decretase la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.
- 3.- No condenar en costas a la parte demandante.
- 4.-Una vez en firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

I.B.



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 5 de abril de 2019 se notificó por
ESTADO No. 11 del 8 de abril de 2019.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria

